

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

**ACUERDO N° 20-STJSL-SC-2023**- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de MARZO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA;

**DIJERON**: Visto el expediente REQ 5252/22 en trámite ante la Secretaría Contable para la contratación del servicio médico para el “**CONTROL DE AUSENTISMO POR ENFERMEDAD Y ATENCION FAMILIAR**” al personal judicial de la Primera Circunscripción, a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

Que asimismo resulta necesaria la provisión del servicio en la Tercera Circunscripción, inter tramita en la oficina Contable de esa Circunscripción la contratación de proveedor local.

Que se han agregado informes de la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Contable.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523\*R), Artículo N° 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023;

Por ello:

**ACORDARON**: I) AUTORIZAR la contratación del médico Rodrigo Eduardo Sánchez, CUIT 20-29967269-8, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Primera Circunscripción, y la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por

enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción; por el término de un año a partir del 01 de marzo de 2023.

II) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) IMPUTAR la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 4.600.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 754.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; la suma de pesos SIESENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$ 182.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; y autorizar a Secretaría Contable a efectuar los ajustes que pudieran corresponder en función de la efectiva prestación del servicio.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

## ANEXO

### CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS Y PSIQUIATRICAS y ASESORAMIENTO EN SALUD OCUPACIONAL

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y el DR. RODRIGO EDUARDO SANCHEZ, DNI 29.967.269, MP 6656, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios médicos conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial; la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción; la integración de juntas médicas y psiquiátricas; y el asesoramiento en salud ocupacional para el personal judicial

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s de la Primera Circunscripción, en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia, DE LUNES A VIERNES en horario a acordar, durante un lapso de una hora cada día. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO la atención médica del empleado en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- b) EL LOCATARIO efectuará la revisión y el visado de los certificados médicos y documentación relacionada, para el control de ausentismo por enfermedad y atención familiar al personal del Poder Judicial de la Tercera Circunscripción.

- c) EL LOCATARIO deberá remitir diariamente a la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente refiriendo la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.
- d) El LOCATARIO recibirá de la Dirección de Recursos Humanos los pedidos para la realización de controles en domicilio, lo que lo obligará a concurrir a la casa del agente durante el día en que se registre la falta. El resultado de la visita deberá ser informado a la Dirección de Recursos Humanos vía mail en un plazo máximo de 24 hs. El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.
- e) EL LOCATARIO determinará un día a la semana para la realización de las Juntas Medicas Clínicas y Psiquiátricas, las cuales le serán solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos con los antecedentes del caso que correspondan. El dictamen médico deberá incluir los fundamentos de la decisión de justificación o no de días, recomendaciones médicas en general y toda otra información relacionada. Dicho dictamen deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado, y será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 horas.
- f) El LOCATARIO deberá asesorar y orientar sobre todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos y que hagan a la salud ocupacional del personal del Poder Judicial.
- g) Para toda información formal que corresponda con el ejercicio de las actividades determinadas en el presente contrato, el LOCATARIO administrara la dirección de correo electrónico: [medicoauditorsl@justiciasanluis.gov.ar](mailto:medicoauditorsl@justiciasanluis.gov.ar).

TERCERA: EL LOCADOR abonara al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, los siguientes importes:

- Mensualmente, por el control de ausentismo de lunes a viernes, en la Primera Circunscripción: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)

- Mensualmente, por el control de ausentismo del personal de la Tercera Circunscripción: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00)
- Por cada integración de juntas médicas clínicas o psiquiátricas: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 4.845,00)
- Por cada control a domicilio:

Radio urbano: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 3.475,00)

Juana Koslay: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.727,00)

Ciudad de La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán y otros domicilios a una distancia de entre 15 y 20 km: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 4.320,00)

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

Los importes precedentes se incrementarán en un cuarenta por ciento (40%) a partir del mes de septiembre de 2023.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de marzo de 2023 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. y el LOCATARIO en la calle Yapeyu 632 de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los    días del mes de marzo de 2023.-